Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago de las obligaciones en mora (Cfr. Archivo 17°, C01) Revisado el expediente se advierte que aquella cuenta con facultad de recibir (Cfr. Pág. 1°, archivo 2, C01) y que no existe embargo de remanentes (Cfr. C01). A Despacho para proveer.

Medellín, 1 febrero de dos mil veintitrés

Juanita Zuluaga Gil
Oficial mayor

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00716
Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Banco AV Villas S.A, en contra de Mauricio León Guzmán Correa,** por pago total de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré Nro. 1748331 y por el pago total de las obligaciones contenidas en el pagaré Nro. 5229732000182156.

2. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares. Ofíciese a la respectiva entidad en caso de que las mismas se hayan perfeccionado.

3. Teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron presentados como mensaje de datos, se deja la constancia digital de la terminación del proceso en los términos indicados en el numeral 1° de esta providencia. A solicitud de la parte demandada se requerirá al ejecutante para que aporte el título valor Nro. 5229732000182156 y se efectúe la respectiva constancia y desglose en favor de él. Respecto al pagaré Nro. 1748331, se ordena su desenglose en favor del demandante junto con los documentos que soportan la garantía hipotecaria con la constancia de que la hipoteca continúa vigente por cuanto respecto a esta obligación solo se pagaron las obligaciones en mora.

4. Se expide el oficio Nro.242. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaria del Despacho cuando lo estime pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 feb de 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ec852a36c664a51a483c50668139486bed48edd67f2f9beec6f373fcbda1e2**

Documento generado en 01/02/2023 01:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica